

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 10
seis id. id. 0'15

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1297

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Sección de Cuentas y presupuestos municipales

CIRCULAR

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido á este Centro sus respectivos presupuestos ordinarios para el próximo año de 1908, no obstante haber transcurrido bastante tiempo para la formación y tramitación de los mismos, desde que se publicó en el Boletín oficial de esta provincia, correspondiente al 26 de Agosto último, la circular recordando este servicio, se les previene que cumplan dicha obligación dentro del más breve plazo posible, advirtiéndoles que de no venir consignadas para los servicios benéfico-sanitarios las cantidades expresadas en el adjunto estado, que á continuación se inserta, remitida á este Gobierno por la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905, (Gaceta del 27 del propio mes), confirmada por la de 29 de Octubre de 1906, publicada en la Gaceta del 30 y en la del 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la Gaceta de 2 de Octubre, no podrán

dichos presupuestos ser autorizados por esta Superioridad.

Segovia 3 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

(El estado á que se refiere la precedente circular se inserta en la plana siguiente.)

Núm. 1417

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE FOMENTO

Minas

En virtud del escrito presentado por D. Enrique Rodríguez Buendía, vecino de Ayllón, renunciando á la propiedad de las minas, tituladas Santa Bárbara y San Miguel núm. 201 y 203 de registro, radicantes en el término municipal de Riofrío de Riaza, con esta fecha se ha dictado providencia por este Gobierno en los expedientes respectivos admitiendo la renuncia de las expresadas minas, y declarando por tanto franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, en consonancia con lo que disponen los artículos 94 y 97 del vigente reglamento de Minería.

Lo que de conformidad con lo que disponen los citados artículos se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia 12 de Octubre de 1907.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

Núm. 1416

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subasta

El día 9 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Pinilla Ambroz, tendrá lugar la subasta de pastos, para 200 cabezas de ganado lanar, en el monte del mismo

núm. 120, denominado "Pinar de Propios", bajo la tasación de 40 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 10 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1413

Alcaldía de Cantalejo

El día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, por los años 1908, 1909, 1910 y 1911, bajo el tipo de 15.690'62 pesetas, por cada un año que es el cupo señalado del Tesoro y recargos autorizados. La subasta se verificará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para tomar parte en la misma es requisito indispensable hacer la consigna del 5 por 100 del cupo anteriormente señalado.

Si por falta de licitadores no diera resultado, se verificará una segunda subasta el día 6 de Noviembre próximo, á la misma hora, en el mismo local y con las mismas condiciones, admitiéndose posturas durante la segunda hora por las dos terceras partes de lo consignado anteriormente.

Cantalejo 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Angel Marañón.

Núm. 1412

Alcaldía de Abades

De once á doce del día 19 de la fecha, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la primera subasta de arriendo de los derechos de consumos de esta villa, para el año de 1908, con facultad exclusiva en la venta al por menor de las especies de líquidos, sal y carnes, únicas que comprende dicho arriendo, bajo el tipo de 3.029'64 pesetas, y condiciones

establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Caso de no tener efecto la primera subasta, por falta de licitados, se verificará la segunda á igual hora del día 26 del mismo actual mes, con rectificación de precios de venta, y si ésta tampoco tuviere efecto, se celebrará la tercera y última, á la misma hora del día dos del próximo mes de Noviembre, pero con admisión de posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo; debiendo consignarse para tomar parte en las subastas y antes de abiertas, el 5 por 100 del tipo expresado.

Abades 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 1414

Alcaldía de Otero de Herreros

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de Asociados se señala el día veinticinco del corriente mes, de diez á doce de la mañana en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo para el primer remate de arriendo en pública licitación á venta libre de los derechos de consumos que se expresarán, para el año próximo de 1908, cuyas especies y cuotas son las siguientes:

	Pts.	Cts.
Aceites de todas clases	115	00
Vinos	1.121	50
Vinagre	7	50
Jabón duro y blando	100	00
Aguadiente y alcoholes	201	50
Total	1.545	50
Tres por ciento	46	36
Recargo municipal de 50 por 100	772	75
Total general	2.364	61

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en la subasta es necesario haber consignado el importe del 5 por 100 del tipo señalado en la Administración de Hacienda, en la Depositaria municipal ó en el mismo acto de la subasta, todo bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y estará en la mesa en el acto del remate.

Otero de Herreros. 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

JUNTA DE GOBIERNO Y I

PROVIN

Cantidades que para subvenir á los servicios benéfico-sanitarios, de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Abril de 1905 (Gaceta del 2 y en la de 15 de Septiembre del mismo año, inserta en la Gaceta de 2

CULARES

dicha provincia, en cumplimiento de 1906, publicada en la Gaceta del 30

PUEBLOS	Número de residentes según el censo oficial	Número de titulares	Dotación de cada titular por la prestación de los servicios sanitarios	Número de familias pobres	Cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos	Total de la cantidad que requieren ambos servicios	Pueblo á que debe agregarse por carecer de Farmacia	OBSERVACIONES
Abades.....	904	1	250	43	172	422	>	
Adrada de Pirón.....	254	>	38'10	3	38'10	76'20	>	
Adrados.....	496	>	74'40	13	74'40	148'80	Hontalbilla.	
Aguilafuente.....	1.437	1	337'40	50	200	537'40	>	
Alconada.....	302	>	45'30	4	45'30	90'60	Riaza.	
Aldea del Rey.....	848	>	127'20	>	127'20	254'40	>	
Aldealcorbo.....	329	>	49'35	>	49'35	98'70	>	
Aldealengua de Pedraza.....	685	>	102'75	11	102'75	205'50	>	
Aldealengua de Santa María.....	313	>	46'45	>	46'45	92'90	>	
Aldeanueva de la Serrezuela.....	406	>	60'90	>	60'90	121'80	>	
Aldeanueva del Codonal.....	517	>	77'55	14	77'55	155'10	Santa María de Nieva.	
Aldeanueva del Monte.....	329	>	49'35	>	49'35	98'70	>	
Aldeasoña.....	338	>	50'70	6	50'70	101'40	Fuentidueña.	
Aldehorno.....	611	>	91'65	>	91'65	183'30	>	
Aldehuela del Codonal.....	249	>	37'35	5	37'35	74'70	Santa María de Nieva.	
Aldeonsancho.....	307	>	46'05	>	46'05	92'10	>	
Aldeonte.....	294	>	44'10	>	44'10	88'20	>	
Anaya.....	259	>	38'85	>	38'85	77'70	>	
Añe.....	211	>	31'65	>	31'65	63'30	>	
Aragoneses.....	335	>	50'25	6	50'25	100'50	Santa María de Nieva.	
Arañetes.....	241	>	36'15	>	36'15	72'30	Pedraza.	
Arcones.....	903	>	135'45	3	135'45	270'90	Prádena.	
Arevalillo.....	231	>	34'65	>	34'65	69'30	Pedraza.	
Armuña.....	539	>	80'85	10	80'85	161'70	Santa María de Nieva.	
Arroyo de Cuéllar.....	484	>	74'60	>	74'60	149'20	Campo de Cuéllar.	
Ayllón.....	1.264	2	200'70	43	168	569'40	>	
Balisa.....	175	>	26'25	5	26'25	52'50	Santa María de Nieva.	
Barbolla.....	598	>	89'70	>	89'70	179'40	Sepúlveda.	
Basardilla.....	296	>	44'40	>	44'40	88'80	Brieva.	
Becerril.....	276	>	41'40	>	41'40	82'80	>	
Bercial.....	402	>	60'30	8	60'30	120'60	Sangarcía.	
Bercimuel.....	374	>	56'10	>	56'10	112'20	>	
Bernardos.....	1.536	1	357'20	130	520	877'20	>	
Bernúy de Coca.....	183	>	27'45	6	27'45	54'90	Fuente de Santa Cruz.	
Bernúy de Porreros.....	445	>	66'75	>	66'75	133'50	>	
Boceguillas.....	485	1	250	8	32	282	>	
Brieva.....	308	1	250	>	61	311	>	
Caballar.....	454	>	68'10	>	68'10	136'20	>	
Cabañas.....	412	>	61'80	>	61'80	123'60	Cantimpalos.	
Cabezuela.....	765	>	114'75	>	114'75	229'50	>	
Calabazas.....	297	>	44'55	8	44'55	89'10	Fuentidueña.	
Campo de Cuéllar.....	386	1	250	>	73	223	>	
Campo de San Pedro.....	321	>	48'15	>	48'15	96'30	>	
Cantalejo.....	2.265	1	439'75	30	120	559'75	>	
Cantimpalos.....	643	1	250	5	20	270	>	
Carbonero de Ahusin.....	408	>	61'20	>	61'20	122'40	Valseca.	
Carbonero el Mayor.....	1.950	1	440	135	540	980	>	
Carrascal del Río.....	542	1	250	8	32	282	>	
Cascajares.....	205	>	30'75	>	30'75	61'50	Fresno de Cantespino.	
Casla.....	569	>	85'35	>	85'35	170'70	Prádena.	
Castillejo de Mesleón.....	509	>	76'35	>	76'35	152'70	Cerezo de Abajo.	
Castro de Sepúlveda.....	283	>	42'45	>	42'45	84'90	Sepúlveda.	
Castro de Fuentidueña.....	284	>	42'60	>	42'60	85'20	Carrascal del Río.	
Castrojimeno.....	337	>	50'55	>	50'55	101'10	Idem.	
Castroserna de Abajo.....	203	>	30'45	>	30'45	60'90	Matilla.	
Castroserna de Arriba.....	263	>	39'45	>	39'45	78'90	Prádena.	
Castroserracín.....	246	>	36'90	>	36'90	73'80	Navares de Enmedio.	
Cedillo de la Torre.....	602	1	250	3	12	262	>	
Cerezo de Abajo.....	487	1	250	7	28	278	>	
Cerezo de Arriba.....	594	1	250	12	48	298	>	
Cilleruelo de San Mamés.....	179	>	26'85	>	26'85	53'70	>	
Ciruelos de Coca.....	242	>	36'30	9	36'30	72'60	Fuente de Santa Cruz.	
Cobos de Fuentidueña.....	211	>	31'65	>	31'65	63'30	Carrascal del Río.	
Cobos de Segovia.....	248	>	37'20	8	37'20	74'40	Sangarcía.	
Coca.....	1.456	1	341'20	50	200	541'20	>	
Codorniz.....	557	>	83'55	15	83'55	167'10	>	
Collado Hermoso.....	346	>	51'90	>	51'90	103'80	>	
Condado de Castilnovo.....	550	>	82'50	>	82'50	165	Sepúlveda.	
Corral de Ayllón.....	429	>	64'35	>	64'35	128'70	Fresno de Cantespino.	
Cozuelos de Fuentidueña.....	333	>	49'95	6	49'95	99'90	Hontalbilla.	
Cubillo.....	236	>	35'40	>	35'40	70'80	>	
Cuéllar.....	4.140	1	789	30	120	909	>	
Cuesta.....	649	>	97'35	>	97'35	194'70	>	
Cuevas de Provanco.....	695	>	104'25	14	104'25	208'50	Sacramenia.	
Chañe.....	781	>	117'15	>	117'15	234'30	Valladolid.	
Chatún.....	313	>	46'95	>	46'95	93'90	Campo de Cuéllar.	
Dehesa.....	391	>	58'65	>	58'65	117'30	Cuéllar.	
Domingo García.....	212	>	31'80	>	31'80	63'60	Bernardos.	
Donhierro.....	218	>	32'70	>	32'70	65'40	>	
Duratón.....	300	>	45	>	45	90	>	
Duruelo.....	390	>	58'50	>	58'50	117	Sepúlveda.	

Encinas.....	375		56'25		56'25	112'50	Navares de Enmedio.
Encinillas.....	233		34'95		34'95	69'90	Valseca.
Escalona.....	995						
Escarabajosa de Cabezas.....	492	1	250	25	100	350	
Escobar.....	658		73'80		73'80	147'60	
Espinar.....	2.087	1	98'70		98'70	197'40	
Espirdo.....	344		467'40	200	800	1.267'40	
Estebanvela.....	507		51'60		51'60	103'20	
Etreros.....	358		76'05		76'05	152'10	
Fresneda de Cuéllar.....	366		53'70	10	53'70	107'40	Sangarcia.
Fresno de Cantespino.....	505	1	54'90		54'90	109'80	Campo de Cuéllar.
Fresno de la Fuente.....	305		250	14	56	306	
Frumales.....	427		45'75		45'75	91'50	
Fuente de Santa Cruz.....	720	1	64'05	6	64'05	128'10	Olombrada.
Fuente el Olmo de Fuentidueña.....	610		250	30	120	370	
Fuente el Olmo de Iscar.....	348		91'50		91'50	183	Fuente sauco.
Fuentemilanos.....	422		52'20	10	52'20	104'40	Fuentidueña ó Navas de Oro.
Fuentemizarra.....	219		63'30		63'30	126'60	
Fuentepeelayo.....	1.580	1	32'85		32'85	65'70	
Fuentepeñel.....	354		366		316	682	
Fuenterrebollo.....	923		53'10		53'10	106'20	Fuentesauco.
Fuentesauco.....	444	1	136'45		136'45	272'90	
Fuentes de Cuéllar.....	205		250		88	338	
Fuentesoto.....	587		30'75	4	30'75	61'50	Olombrada.
Fuentidueña.....	471	1	88'05		88'05	176'10	
Gallegos.....	622		250	6	24	274	
Garcillán.....	560		93'30	10	93'30	186'60	Pedraza.
Gomezerracin.....	553		84		84	168	
Grado.....	325		82'95		82'95	165'90	Campo de Cuéllar.
Grajera.....	231		48'75		48'75	97'50	
Higuera (La).....	170		34'65		34'65	69'30	Boceguillas.
Hinojosa.....	225		25'50		25'50	51	
Honrubia.....	621		33'75		33'75	67'50	
Hontalbilla.....	861	1	93'15		93'15	186'30	
Hontanares.....	208		250	8	172	422	
Hontoria.....	485		31'20		31'20	62'40	Valseca.
Hoyuelos.....	235		72'75		72'75	145'50	
Huertos (Los).....	338		42'75	5	42'75	85'50	Santa Maria de Nieva.
Iruero.....	301		50'70		50'70	101'40	Valseca.
Jemuño.....	440		61'15	5	61'15	122'30	Villacastin.
Jnarros de Riomoros.....	198		66	10	66	132	Sangarcia.
Jnarros de Voltoya.....	369		29'70		29'70	59'40	
Labajos.....	651		55'35	6	55'35	110'70	Martin Muñoz de las Posadas
Laguna de Contreras.....	478		97'65		97'65	195'30	
Laguna-Rodrigo.....	239		71'70	6	71'70	143'40	Sacramenia.
Languilla.....	391		35'85	10	35'85	71'70	Sangarcia.
Lastras de Cuéllar.....	936	1	58'65		58'65	117'30	
Lastras del Pozo.....	270		250	20	80	330	Sangarcia.
Lastrilla (La).....	225		40'50	5	40'50	81	
Linares.....	350		33'75		33'75	67'50	Riaza.
Losa (La).....	515		52'50	6	52'50	105	
Losana.....	242		77'25		77'25	154'50	Brieva.
Lovingos.....	315		36'30	6	36'30	72'60	Olombrada.
Maderuelo.....	628	1	47'25		47'25	94'50	
Madriguera.....	484		250	15	60	310	
Madrona.....	665		72'60		72'60	145'20	Sangarcia.
Marazoleja.....	394		99'75		99'75	199'50	Idem.
Marazueta.....	391		59'10	10	59'10	118'20	
Martin Miguel.....	410		58'65	10	58'65	117'30	
Martin Muñoz de la Dehesa.....	291		61'50		61'50	123	
Martin Muñoz de las Posadas.....	1.135	1	43'65		43'65	87'30	
Marugán.....	277		277	60	240	517	
Matabuena.....	658		41'55	9	41'55	83'10	Sangarcia.
Mata de Cuéllar.....	488		98'70	11	98'70	197'40	Pedraza.
Matilla (La).....	473	1	73'20	6	73'20	146'40	Valledado.
Melque.....	428		250	15	60	310	
Membibre.....	201		64'20	8	64'20	128'40	Santa Maria de Nieva.
Migueláñez.....	613		30'15	4	30'15	60'30	Olombrada.
Miguel Ibáñez.....	223		91'95		91'95	183'90	Bernardos.
Montejo de Arévalo.....	620	1	33'45	4	33'45	66'90	Santa Maria de Nieva.
Montejo la Vega de la Serrezuela.....	409		250	30	120	370	
Monterrubio.....	352		61'35		61'35	122'72	Fuentealcésped (Burgos).
Montuenga.....	436		52'80		52'80	105'60	Zarzuela del Monte.
Moral.....	417		65'40	10	65'40	130'80	Martin Muñoz de las Posadas
Moraleja de Coca.....	353		62'55		62'55	125'10	
Moraleja de Cuéllar.....	298		52'95	20	52'95	105'90	Santiuste de S. Juan Bautista
Mozoncillo.....	1.110	1	44'70	5	44'70	89'40	Olombrada.
Muñopedro.....	575		272	30	120	392	
Muñoveros.....	566	1	86'25	10	86'25	172'50	Sangarcia.
Muyo.....	199		250	19	76	326	
Narros.....	334		29'85		29'85	59'70	
Nava de la Asunción.....	2.006	1	50'10		50'10	100'20	Campo de Cuéllar.
Navafria.....	756		451'20	120	480	931'20	
Navalilla.....	391		113'40		113'40	226'80	Torre Val de San Pedro.
Navalmanzano.....	1.302	1	58'65		58'65	117'30	Carrascal del Río.
Navares de Ayuso.....	327		310'20	55	220	530'20	
Navares de Enmedio.....	614	1	39'05		39'05	78'10	Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.....	423		250		123	373	
Navas de Oro.....	1.163	1	63'45		63'45	126'90	Navares de Enmedio.
Navas de San Antonio.....	1.038	1	282'60	40	160	442'60	
Negredo.....	246		155'70		155'70	311'40	
Nieva.....	699		36'90		36'90	73'80	
Ochando.....	278		104'85	30	104'85	209'70	Santa Maria de Nieva.
Olombrada.....	1.018	1	41'70	4	41'70	83'40	Idem.
Orejana.....	563		253'60	24	96	349'60	
Ortigosa del Monte.....	246		84'45		84'45	168'90	Pedraza.
Ortigosa de Pestaño.....	163		36'90		36'90	73'80	
			25'20	4	25'20	50'40	Santa Maria de Nieva.

Otero de Herreros	832	330 1	250	166	416	
Otones	290		43'50	43'50	87	
Pajarejos	145		21'75	21'25	43'50	
Pajares de Fresno	279		41'85	41'85	83'70	Fresno de Cantespino
Palazuelos	648		97'20	97'20	194'40	
Paradinas	364		54'60	54'60	109'20	Santa Maria de Nieva
Pedraza	962		250	96	346	
Pelayos	244		36'60	36'60	73'20	Sepúlveda
Perorrubio	487		73'05	73'05	146'10	Navalmanzano
Pinarejos	359		53'85	53'85	107'70	Fuentepelayo
Pinarnegrillo	419		62'85	62'85	125'70	Santamaria de Nieva
Pinilla-Ambroz	181		27'15	27'15	54'30	
Pradales	540		81	81	162	
Prádena	1.119		273'80	48	321'80	
Puebla de Pedraza	297		44'55	44'55	89'10	
Rapariegos	619		92'85	92'85	185'70	Matilla
Rebollo	375		54'75	54'75	109'50	Valladolid
Remondo	379		56'85	56'85	119'70	
Revenga	330		49'50	49'50	99	
Riaguas de S. Bartolomé	296		44'40	44'40	88'80	
Riahuelas	173		25'95	25'95	51'90	Fresno de Cantespino
Riaza	2.195		429'25	300	1.629'25	
Ribota	366		54'90	54'90	109'80	Riaza
Riofrio de Riaza	366		54'90	54'90	109'80	Valseca
Roda	250		37'50	37'50	75	
Sacramenia	954		250	120	370	
Salceda	295		44'25	44'25	88'50	
Saldaña	232		34'80	34'80	69'60	
Samboal	658		98'70	98'70	197'40	Navas de Oro
San Cristóbal de Cuéllar	469		70'35	70'35	140'70	Valladolid
San Cristóbal de la Vega	580		250	80	330	
Sanchonuño	675		101'25	101'25	202'50	Cuéllar
Sangarcía	695		250	160	410	
San Ildefonso	3.444		357'60	400	1.115'20	
San Martín y Mudrián	484		72'60	72'60	145'20	Navalmanzano
San Miguel de Bernuy	318		47'70	47'70	95'40	Fuentidueña
San Pedro de Gaillos	696		104'40	104'40	208'80	
Santa Maria de Nieva	881		187'50	160	535	
Santa Maria de Riaza	263		39'45	39'45	78'90	
Santa Marta	337		50'55	50'55	101'10	Sepúlveda
Santibáñez de Ayllón	589		250	40	290	
Santiuste de Pedraza	532		79'80	79'80	159'60	
Santiuste de S. J. Bautista	1.067		263'60	160	423'60	Brieva
Santo Domingo de Pirón	172		25'80	25'80	51'60	Cerezo de Abajo
Santo Tomé del Puerto	773		115'95	115'95	231'90	
Sauquillo de Cabezas	690		250	200	450	
Sebúlcor	406		60'90	60'90	121'80	
Segovia	14.658		600'80	1.000	6.403'20	
Sepúlveda	2.245		246'40	200	1.292'80	Fresno de Cantespino
Sequera de Fresno	301		45'15	45'15	90'30	
Serracín	111		16'65	16'65	33'30	Cerezo de Abajo
Signero	416		62'40	62'40	124'80	Idem
Siguernelo	291		43'65	43'65	87'30	Sepúlveda
Sotillo	279		41'85	41'85	83'70	
Sotosalbos	416		62'40	62'40	124'80	
Tabanera la Luenga	210		31'50	31'50	63	
Tabladillo	194		29'10	29'10	58'20	Santa Maria de Nieva
Tolocirio	184		27'60	27'60	55'20	Montejo de Arévalo
Torreadrada	597		89'55	89'55	179'10	Carrascal del Rio
Torrecaballeros	409		61'35	61'35	122'70	
Torrecilla del Pinar	477		71'55	71'55	143'10	
Torreiglesias	611		91'65	91'65	183'30	
Torre Val de San Pedro	631		250	24	274	
Trescasas	285		42'75	42'75	85'50	
Turégano	1.616		373'20	60	613'20	Boceguillas
Turrubuelo	347		42'05	42'05	84'10	
Urneñas	583		87'45	87'45	174'90	Zarzuela del Monte
Valdeprados	228		34'20	34'20	68'40	Sepúlveda
Valdesimonte	364		54'60	54'60	109'20	
Valdevacas y el Guijar	396		59'40	59'40	118'80	
Valdevacas de Montejo	325		48'75	48'75	97'50	
Valdevarnés	366		54'90	54'90	109'80	Riaza
Valseca	711		250	120	370	
Valtiendas	627		94'05	94'05	188'10	Sacramenia
Valverde del Majano	1.058		261'60	160	421'60	
Valvieja	267		40'05	40'05	80'10	
Valle de Tabladillo	584		87'60	87'60	175'20	Carrascal del Rio
Valladolid	925		250	140	390	
Valleruela de Pedraza	433		64'95	64'95	129'90	Matilla
Valleruela de Sepúlveda	553		250	40	290	
Vegafria	194		29'10	29'10	58'20	Olombrada
Veganzones	604		90'60	90'60	181'20	
Vegas de Matute	670		100'50	100'50	201	Zarzuela del Monte
Ventosilla y Tejadilla	209		31'35	31'35	62'70	
Villacastín	1.371		320'65	120	440'65	
Villacorta	381		57'15	57'15	114'30	
Villagonzalo	242		36'30	36'30	72'60	Santiuste de S. Juan Bautista
Villar de Sobrepeña	395		59'25	59'25	118'50	
Villaseca	240		36	36	72	
Villaverde de Iscar	633		94'95	94'95	189'90	Coca
Villaverde de Montejo	419		62'85	62'85	125'70	
Villeguillo	337		50'55	50'55	101'10	Coca
Villoslada	313		46'95	46'95	93'90	Sangarcía
Yangnas	537		80'55	80'55	161'10	
Zamarramala	528		79'20	79'20	158'40	
Zarzuela del Monte	868		250	75	550	
Zarzuela del Pinar	725		108'75	20	217'50	Lastres de Cuéllar

Núm. 1395

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CUÉLLAR

Don Tomás García Acebes, Alcalde constitucional de la villa de Cuéllar.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, se arriendan conjuntamente ó por grupos separados, bajo la forma de libertad de ventas durante el próximo año de 1908, los derechos que gravan las especies comprendidas en la tarifa general reguladora del impuesto de consumos, con los que representa el recargo municipal del 100 por 100 sobre ellas establecido, cuyo primer remate tendrá lugar en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, al undécimo día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, principiando el acto á la hora de las diez y sucediéndose con intervalos de media hora respecto de las subastas parciales de mencionados grupos, y todos bajo los tipos á que ascienden los cupos del Tesoro y recargos de referencia autorizados, conforme se consigna en el presupuesto siguiente:

Grupos	ESPECIES	Derechos del Tesoro	Recargo adicional 10 por 100 en bonificación de los vinos	3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	TOTAL de cada grupo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º	Vacunas muertas en fresco y saladas.....	521	86'41	18'28	521	1146'69
2.º	Carnes. Lanares y cabrias muertas en fresco y saladas.....	1042	172'82	36'44	1042	2293'26
3.º	Cerdo muertas en fresco y saladas.....	2354	390'41	82'31	2354	5180'72
4.º	Aceites de todas clases y jabón duro y blando.....	1563	259'23	54'67	1563	3439'90
5.º	Vinos todas clases, vinagres, cerveza, sidra, chacoli, aguardientes, alcohol, licores y líquidos espirituosos.....	5507'73	172'65	170'39	7011'41	2362'18
6.º	Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras..	468'90	77'77	16'40	468'90	1031'97
7.º	Granos, arroz, garbanzos y demás secos y sus harinas (excepción del trigo y las suyas).....	44'49	7'38	1'55	44'49	97'91
8.º	Sal común.....	2032	337'01	71'06		2440'07
TOTALES.....		13.533'12	1.503'68	451'10	13.004'80	23.492'70

La licitación una vez cubiertos los tipos, se verificará por el sistema de pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones del pliego que forma parte integrante del expediente de origen, y que para el examen de las personas á quien pueda interesar, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de servicio, siendo de advertir:

1.º Que para mostrarse parte en la subasta de todos ó algunos de los grupos antedichos, se requiere acreditar la consignación previa en las cajas del Tesoro ó municipio, pudiendo también verificarlo en el acto en la mesa de la Presidencia, de un depósito que represente el 5 por 100 de la cantidad señalada á los ramos que las proposiciones abracen.

2.º Que la persona ó personas favorecidas en la licitación, una vez que haya recaído resolución aprobatoria de los remates, habrán de prestar la fianza definitiva que consistirá en la cuarta parte del valor efectivo en que resulten adjudicados.

Por último se hace público que si todos ó alguno de los grupos objeto de la subasta que se anuncia quedaran desiertos por falta de licitadores, se celebrará una segunda bajo iguales condiciones, por los mismos tipos y á las propias horas, con atemperancia además á los preceptos reglamentarios, á los diez días después de verificada la de que se trata; siendo admisibles las proposiciones que se formulen por las dos terceras partes de los tipos respectivos, y adjudicándose á los mejores postores sin ulterior licitación.

Cuéllar 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Tomás García Acebes.

Núm. 1290

Alcaldía de Sauquillo

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se anuncia la vacante de la plaza de Inspección de carnes de esta población, dotada con doscientas pesetas anuales, pagaderas de los fondos municipales, por trimestres vencidos por dicho concepto; quedando en plena libertad el que fuera agraciado con la plaza de referencia, para contratar con el vecindario las iguales que consta de 170 vecinos que éstos poseen ganados de todas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente, acompañando á la misma el título profesional y demás documentos que acrediten su personalidad y servicios referentes á la carrera de Veterinario dentro del plazo de quince días, á contar desde que el presente vea la

luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sauquillo 1.º de Octubre de 1907.

—El Alcalde.

Núm. 1396

Alcaldía de Basardilla

Por el guarda jurado del cuartel de la sierra perteneciente de D. Esteban García, jurisdicción de este pueblo, me ha sido presentada una yegua con su rastra por encontrarla pastando en el día 6 del corriente mes, cuyas señas son las siguientes:

Pelo castaño, edad cerrada, alzada seis cuartas y cuatro dedos, tiene una estrella en la frente y un lunar blanco en el costillar izquierdo, con un marco M. en la nalga derecha y desherrada de las cuatro extremidades; tiene un potrero al pié mamiendo del mismo pelo, con una estrella en la frente y

paticalzado del pié izquierdo, cuyas reses al no presentarse hasta la fecha persona alguna á reclamarlas, se hallan depositadas, y se anuncia al público, á fin de que la persona que acredite la propiedad de las mismas pueda pasar á recogerlas previo abono de los gastos causados con dichos semovientes.

Basardilla 8 de Octubre de 1907.

—El Alcalde, Felipe Garrido.

Núm. 1415

Alcaldía de La Losa

Terminada la matrícula industrial de este distrito municipal para el año de 1908, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que en ese plazo, puedan examinarla cuantos lo deseen, y expongan las reclamaciones que consideren oportunas; pues transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

La Losa 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan José Maganto.

Núm. 1386

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Encontrándose terminada la matrícula de subsidio industrial que ha regir en este término municipal, durante el próximo año de 1908, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para que los contribuyentes comprendidos en la misma puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo, no serán oídas las que después se presenten.

Santa María la Real de Nieva 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1408

Alcaldía de Villaverde de Iscar

El día 26 del actual, y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, de este distrito municipal, durante el próximo año de 1908, bajo el tipo de 2.088'60 pesetas, cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y el 50 por 100 de recargo municipal acordado.

La subasta se verificará por pujas á la llana, sujetándose los licitadores á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo condición precisa para optar á la subasta, consignar el 5 por 100 del tipo de la misma.

Villaverde de Iscar 9 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Mariano Arqueros.

Núm. 1370

Alcaldía de Tabladillo

Habiéndose presentado la enfermedad variolosa en la ganadería lanar de la propiedad del vecino de este pueblo, Francisco Anaya, se hace saber á los ganaderos de los pueblos limítrofes y demás que tuvieren necesidad de transitar por dicho término la clase de ganado lanar; advirtiéndoles que para dicho ganado infestado se le ha señalado y coteado un porción de terreno desde el sembrado de los Cerrillares, camino Real, á la Cotería de Pascuales y de Aragoneses, hasta el sembrado de este término, que lo limita al Saliente y Norte, los Cerrillares, y camino Real; Mediodía, Cotería de Aragoneses, y Norte de Pascuales; tienen

do acordado la Junta de Sanidad se haga saber por medio del presente que sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los ganaderos de la misma.

Tabladillo 3 de Octubre de 1907.—El Regidor primero, Mauricio Hernández.

Núm. 1192

Alcaldía de Ontanares

Hallándose terminada la matrícula industrial de este distrito municipal formada por esta Alcaldía para el año de 1908, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los industriales comprendidos en la misma puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Ontanares 1.º de Octubre de 1907.—El Alcalde, Segundo Valverde.

Núm. 1090

Junta municipal del Censo electoral de Ortigosa del Monte

Don Juan Alonso Santos, Secretario del Ayuntamiento de Ortigosa del Monte, partido y provincia de Segovia.

Certifico: Que según resulta de los datos oficiales existentes en la Secretaría de mi cargo, el Concejal de este Ayuntamiento, que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos, en elección popular, y tiene derecho á elegir Compromisarios, excluyendo á los Sres. Alcalde y Teniente, lo es el Sr. Regidor Sindico don Sinfiriano Otero Fernández.

Y en cumplimiento á lo prevenido en la regla décima cuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciséis del mes actual, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ortigosa del Monte á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Juan Alonso.—V.º B.º: El Alcalde, Policarpo García.

Núm. 1090

Junta municipal del Censo electoral de Ortigosa del Monte

Don Juan Alonso, Secretario del Juzgado municipal de Ortigosa del Monte, provincia y partido de Segovia.

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo, existe una acta para la designación de Vocales que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra dice así:

Acta.—En Ortigosa del Monte, partido y provincia de Segovia, veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, bajo la presidencia del señor Juez municipal del mismo D. Baldomero Pérez, se reunieron en las Casas Consistoriales de este municipio, en sesión pública los señores mayores contribuyentes de este pueblo por inmuebles, cultivo y ganadería, como asimismo por contribución industrial, todos los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores y cuyos señores están inscriptos en las certificaciones expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, según determina la regla décima cuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciséis del actual mes; teniendo el objeto esta convocatoria el proceder por medio de sorteo á la designación entre ellos, de dos individuos por industrial que han

de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral de este término y nombramiento de suplentes, verificado dicho sorteo, en forma legal, resultó haber sido nombrados, como tales Vocales, los Sres. D. Mariano Rodríguez Nogales, D. Ambrosio Pérez, don Luciano de Frutos Fernández y don Quirico de Frutos Otero, y suplentes, D. Pablo Dueñas Martín, D. Valentin Nogales Pérez, D. Aquilino Arribas y D. Hilario Rodríguez de Lucas, inmediatamente y teniendo á la vista la certificación expedida por el indicado Secretariado del Ayuntamiento según preceptúa la regla décima séptima de dicha Real orden, se procedió á la designación del Concejal que ha obtenido mayor número de votos en elección popular y que forma parte del Ayuntamiento, exceptuando al Alcalde y Teniente, dando por resultado quedar elegido como Vocal de esta Junta, el Concejal D. Sinfiriano Otero Fernández.—Seguidamente, se procedió á nombrar un ex Juez municipal por riguroso orden de antigüedad, resultando elegido D. Justo Pérez Nogales.—Por último se procedió también al nombramiento de Vicepresidente de esta Junta, quedando elegidos para tales cargos, el Concejal de este Ayuntamiento D. Robustiano Alonso y el vocal nombrado por esta Junta don Mariano Rodríguez, y como Secretario de la misma el que lo es del Juzgado municipal D. Juan Alonso Santos.—Quedando pues constituida esta Junta municipal en la forma acordada, se remitirán inmediatamente esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y una certificación de la misma y la expedida por el Secretario del Ayuntamiento designando el Concejal que ha de actuar á estos efectos, al Sr. Gobernador civil de esta provincia según esta mandado.—Con todo lo cual se dió por terminado el acto que firman el Sr. Juez municipal Presidente, Vocales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—El Juez Presidente, Baldomero Pérez; Vocales: Mariano Rodríguez, Ambrosio Pérez, Luciano de Frutos, Quirico de Frutos, Sinfiriano Otero, Justo Pérez.—El Secretario, Juan Alonso.

Concuerda con su original al que me remito caso necesario.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento á lo preceptuado en la regla décima séptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha dieciséis del mes actual, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal en Ortigosa del Monte á veintiséis de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Alonso.—V.º B.º: El Juez municipal, Baldomero Pérez.

Núm. 1091

Junta municipal del Censo electoral de Chatún

Don Julián Sancho Abad, Secretario del Juzgado municipal y Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Chatún.

Certifico: Que el acta de constitución de dicha Junta municipal, es como sigue:

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la nueva ley de ocho de Agosto de mil novecientos siete.

Reunidos á las ocho de la mañana del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, en la Casa Consistorial el Sr. Presidente de la misma, nombrados por la Junta local de reformas sociales, conforme á lo dispuesto en el art. 11 de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, el Concejal con mayor número

de votos, el ex Juez municipal más antiguo y los mayores contribuyentes, que tienen voto para Compromisarios para Senadores, con objeto de proceder al sorteo de dos mayores contribuyentes que han de constituir la Junta como Vocales, de la Junta municipal del Censo electoral, conforme dispone la décima sexta, disposición de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y no habiendo ninguno del Ejército retirado, ni funcionario de la Administración jubilado, por el Secretario se dió lectura de las precitadas disposiciones vigentes, y se procedió al sorteo de contribuyentes que han de constituir la Junta como Vocales de la misma, habiendo caído la suerte á D. Bernardino Muñoz Ortega y D. Francisco Galindo Laguna, habiendo sido nombrado D. Casimiro Santamaría Antonio, industrial. En igual forma se procedió el nombramiento de Vicepresidente y suplentes siendo por el orden siguiente: D. Dionisio del Río Ruano, D. Santiago Sancho Abad, D. Frutos Muñoz Ortega, D. Anselmo Sancho García y don Mateo García del Río, Industrial, y don Julián Sancho Abad, Secretario que lo es del Juzgado municipal, en esta forma quedó constituida la Junta municipal del Censo electoral, Presidente; D. Lucio Maroto Calvo, Vocales: don Mariano Narros Escolar, Concejal con mayoría de votos, D. Castor de Santos Herranz, ex Juez municipal más antiguo, D. Bernardino Muñoz Ortega, y D. Francisco Galindo Laguna, mayores contribuyentes, D. Casimiro Santamaría Antonio, Industrial, Vocales suplentes, D. Dionisio del Río Ruano, D. Frutos Muñoz Ortega, D. Anselmo Sancho García, D. Santiago Sancho Abad, D. Mateo García del Río, Secretario de la Junta, D. Julián Sancho Abad, acordando que las sesiones que se celebren sean en la Casa Consistorial del municipio, disponiendo al propio tiempo que se expida certificación literal de esta acta para remitir una acta al Sr. Presidente de la Junta provincial y copia al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, ésta se expedirá por el Secretario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, firmándola los Sres. Presidente, Lucio Maroto, Vocales: Mariano Narro Escolar, Castor de Santos, Bernardino Muñoz, Francisco Galindo, Casimiro Santamaría, Mateo García, Santiago Sancho, Dionisio del Río, Anselmo Sancho, Frutos Muñoz.—El Secretario de la Junta, Julián Sancho.—Es copia.

Chatún á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta, Lucio Maroto.—El Secretario, Julián Sancho.

Núm. 1418

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Román Huertas, en nombre de don Ignacio Barbero Mamblona, contra la herencia yacente de D.ª Crisanta Barroso Pascual, vecina que fué, como lo son aquéllos, de esta Capital, donde falleció, se ha celebrado el día dos del actual la tercera subasta, sin sujeción á tipo de la casa denominada del Concejo, sita en la calle de José Zorrilla, número ciento noventa y seis moderno, de esta Ciudad, cuyo inmueble tiene una superficie de setenta y dos

metros, ochenta decímetros, y como por el único licitador que es á la vez ejecutante, como queda expresado, se haya ofrecido la cantidad de quinientas pesetas en el acto de la subasta, que quedó á su favor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil y en vista de no haber llegado el precio ofrecido á cubrir las dos terceras partes del que sirvió de tipo para la segunda, que fué de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, se ha mandado hacer público por medio del presente edicto el precio ofrecido, para que los ignorados herederos de la deudora, puedan hacer uso de su derecho, pagando al acreedor para librar los bienes, ó presentando persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de dicha Ley, todo lo que deberá verificarse dentro de los nueve días siguientes á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Segovia á once de Octubre de mil novecientos siete.—Miguel López.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 1380

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente de exacción de las costas causadas en la Excelentísima Audiencia Territorial de Madrid y posteriores, en auto seguido

por D. Eleuterio Novo Casado, sobre defensa por pobre. Y siendo desconocido el actual domicilio de D. Eleuterio Novo Casado, se le cita de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibido de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Riaza á cuatro de Octubre de mil novecientos siete.—Francisco de P. Caplin.—Fernando Tournán.

Núm. 1410

Juzgado de instrucción de Ocaña

Don Agapito de las Heras y Herrero, Juez de instrucción de esta Villa.

Por el presente edicto se cita al testigo Francisco Fernández, natural de Torrecaballeros (Segovia), para que comparezca el día 23, 24 y 25 de este mes, á las diez y media de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral de la causa que se instruye en este Juzgado, contra Francisco Martínez Denaste y otra, por asesinato, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, situada en la plaza de la Constitución número 22, principal, derecha, bajo apercibimiento de multa de cinco á cincuenta pesetas si dejare de comparecer.

Dado en Ocaña á cinco de Octubre de mil novecientos siete.—Agapito de las Heras.—F. Lorenzo de la Higuera.

ALCALDÍA DE LA LOSA

Núm. 1393

Don Juan José Maganto Barreno, Alcalde constitucional de La Losa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies que se expresarán durante el próximo año de 1908, cuyo remate primero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 del actual, de diez á doce, bajo el tipo total de 1.879'55 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro	Recargo adicional	Su 5 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 120 por 100	TOTAL de cada ramo	Corresponde al	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Casco y radio	Extrarradio
Carnes de todas clases.....	>	>	>	>	>	>	>
Líquidos.....	631	>	18'93	656'20	1.306'13	1.244'09	62'04
Granos y susharinas	>	>	>	>	>	>	>
Pescados.....	2	>	06	2'40	4'46	4'23	23
Jabón duro y blando	11	>	33	13'20	24'53	23'36	1'17
Carbón vegetal....	4	>	12	4'80	8'92	8'45	47
Aguardientes, alcohol y licores.	122'75	>	3'68	147'30	273'73	250'23	23'50
Conservas de frutas de hortalizas y de verduras.....	4	>	12	4'80	8'92	8'45	47
Sal común.....	245'50	>	7'36	>	252'86	229'36	23'50
Totales.....	1.020'25	>	30'60	828'70	1.879'55	1.768'17	111'38

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor del remate si ésta es en efectivo, ó en otro caso presentar fianza ó fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas; á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

La Losa 8 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Juan José Maganto.